



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL
DEL SERVICIO ARGENTINO DE CALIBRACIÓN Y MEDICIÓN (SAC)**

A partir de la aprobación de la Ley Nacional de Metrología N° 19.511, el Decreto N° 1157/72 actualmente reemplazado por el Decreto N° 960/17, entre otras se asigna al INTI, como Instituto Nacional de Metrología, la función de desarrollar centros de calibración de instrumentos utilizados con fines científicos, industriales o técnicos.

A tales efectos, el INTI creó el Servicio Argentino de Calibración y Medición (SAC), según las Resoluciones Nros. 106/85 y 16/05 de su Consejo Directivo, basándose en las funciones que emanan de la legislación vigente que establece la forma para desarrollar dichos centros de calibración, constituyéndose estos junto con el INTI en el Servicio Nacional de Medición.

1. COMITÉ DE DIRECCIÓN

La conducción del SAC estará a cargo de un Comité de Dirección.

El Comité de Dirección estará integrado por cuatro (4) miembros, pertenecientes a la Gerencia Operativa de Metrología y Calidad.

El Comité de Dirección estará presidido por el Gerente Operativo de Metrología y Calidad.

Los integrantes del Comité de Dirección serán propuestos por la Gerencia Operativa de Metrología y Calidad del INTI y designados por Disposición de Presidencia del INTI.

La integración del Comité de Dirección podrá ser modificada por Disposición de Presidencia del INTI.

Es responsabilidad de este Comité:

- a) Definir los objetivos estratégicos del SAC, e particular establecer áreas de interés de acuerdo con Objetivos y Políticas Institucionales.
- b) Elevar a Presidencia los Convenios de los Laboratorios para su incorporación al SAC, con aprobación del Director del Comité.
- c) Evaluar las consultas sobre las acciones a seguir ante incumplimientos graves de los laboratorios de la RED INTI-SAC que pudieren significar la aplicación de sanciones, o en casos de suma gravedad la rescisión del Convenio con el Laboratorio.
- d) Analizar para su posible aprobación, las modificaciones que cualquiera de los Integrantes del Comité de Dirección del SAC pudiere proponer, a los Reglamentos y Criterios del SAC.
- e) Consultar cuando sea necesario al Comité Asesor del SAC.
- f) Analizar las propuestas del Comité Consultivo del SAC.

2. COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor estará integrado por ocho (8) miembros, especialistas del INTI en distintas áreas de la ciencia y tecnología de las mediciones.

Los integrantes del Comité Asesor serán propuestos por la Gerencia Operativa de Metrología y Calidad del INTI y designados por Disposición de Presidencia del INTI.

La integración del Comité Asesor podrá ser modificada por Disposición de Presidencia.



Es responsabilidad de este Comité:

- a) Colaborar con el Comité de Dirección sobre consultas del ámbito de las especialidades técnicas.
- b) Proponer mejoras al SAC
- c) Revisar a pedido de la Coordinación del SAC los alcances de los laboratorios
- d) Asesorar en caso necesario a los auditores técnicos en temas específicos.

3. COORDINACIÓN DEL SAC

La coordinación funcional del SAC está a cargo del Departamento de Desarrollo de la Infraestructura de la Calidad dependiente de la Gerencia Operativa de Metrología y Calidad, sus responsabilidades son:

- a) Elaborar los Reglamentos y Criterios asociados, los que posteriormente son sometidos a la evaluación y/o aprobación del Comité de Dirección del SAC.
- b) Llevar adelante las acciones que comprenden el desarrollo, actualización y mantenimiento del SGC del SAC en todos sus aspectos.
- c) Accionar para contribuir al desarrollo de la Red de Laboratorios de Calibración/Medición supervisados por INTI, que recibirán asistencia técnica y capacitación en las áreas de su interés, con el objeto de lograr la mejora continua del SGC de cada uno de los Laboratorios.
- d) Programar las auditorías, a los laboratorios de la Red INTI-SAC y aquellos que desean incorporarse a la misma, en base a los requisitos legales, y/o reglamentarios vigentes, a la Norma ISO/IEC 17025, los Reglamentos y Criterios del INTI-SAC, todos en su versión vigente, asegurando el cumplimiento de lo indicado en dichos documentos mientras se extienda la supervisión.
- e) Supervisar el seguimiento de las auditorías
- f) Cuando se detecten irregularidades podrá actuar conforme al Punto 7 del Convenio, incluyendo hallazgos no resueltos de auditorías que puedan afectar los resultados de las Calibraciones/Mediciones. Solicitar a su vez el acuerdo del Comité de Dirección del SAC cuando persistan las irregularidades mencionadas anteriormente, en casos de incumplimiento a las normas y/o documentos correspondientes u observancia de irregularidades tal cual lo indicado en los puntos 7, 8 y 9 del Convenio.
- g) Gestionar el asesoramiento en los aspectos vinculados con las áreas de actividad que el laboratorio esté desarrollando o quiera ampliar y/o implementar.
- h) Organizar reuniones periódicas del Comité de Dirección y del Comité Asesor
- i) Organizar reuniones periódicas con los auditores a efectos de establecer y armonizar criterios de actividad.
- j) Organizar reuniones periódicas con el Comité Consultivo.

4. COMITÉ CONSULTIVO

El Comité Consultivo estará integrado por los Responsables Técnicos de los Laboratorios del INTI-SAC o quienes estos designen y su función será proponer mejoras al servicio. El Comité de Dirección considerará las propuestas y comunicará a los miembros del Comité Consultivo la decisión adoptada para cada una de ellas.

El Comité Consultivo, será convocado al menos 1 vez al año por la Secretaría Técnica del SAC, No obstante, cualquier iniciativa entre una reunión y otra podrá ser canalizada por su intermedio.

5. SECRETARÍA TÉCNICA DEL SAC (STS)

La información que llega al SAC, al igual que la que se envía, se centraliza en la Secretaría Técnica del SAC.



La actividad comprende el contacto con: los laboratorios de la Red INTI-SAC, con aquellos que desean ingresar a dicha Red y con los auditores y usuarios de la Red en general.

Desde la STS, se gestionan: la actividad desarrollada por el personal del SAC, por los auditores seleccionados, la programación del plan anual de auditorías, los cursos de capacitación, las asistencias técnicas a laboratorios que desean ampliar su alcance o aquellos nuevos que deseen incorporarse a la Red, etc.

Por lo tanto toda comunicación debe canalizarse a través de correo electrónico a la cuenta sac@inti.gob.ar

6. REQUISITOS PARA LOS LABORATORIOS

Pueden ser reconocidos como Laboratorios del INTI-SAC aquellos laboratorios de entes públicos, universidades, institutos de investigación, empresas, etc., que estén en condiciones de prestar un servicio de calibración de instrumentos, equipos de medición y medidas materializadas, así como aquellos que realicen mediciones de una o más magnitudes asegurando la trazabilidad al SI o las unidades derivadas correspondientes o a otras referencias establecidas, Internacionalmente aceptadas, cuando esto no sea posible.

Los laboratorios deberán cumplir con las normas de referencia, requisitos legales y los Reglamentos y Criterios del SAC,

7. PROCESO DE INCORPORACIÓN

CONDICIONES A REUNIR PARA SER CONSIDERADO LABORATORIO SAC

El Laboratorio deberá cumplir con los Requisitos Legales y/o Reglamentarios, la Norma ISO/IEC 17025 y los Criterios y Reglamentos del SAC.

La institución o empresa a la cual pertenece el Laboratorio interesado deberá enviar al SAC:

- a) la solicitud de incorporación con todos los datos allí requeridos (firmada y escaneada)
- b) La documentación de su Sistema de Gestión de la Calidad incluyendo los Procedimientos Generales y Específicos que el laboratorio aplica en el alcance previsto de incorporación.
- c) Copia del Estatuto Societario, acta de designación de autoridades ó Poder General ó Especial otorgado al firmante del Convenio.

El procedimiento a seguir para la incorporación al INTI-SAC se indica en el diagrama de flujo del Anexo N° 1, en el mismo las indicaciones "Se asesora" y "Se asiste" refieren a las acciones correspondientes que se implementarán en caso de corresponder, en función de los requerimientos o necesidades del Laboratorio, que en primera instancia podrían evidenciarse del estudio inicial de la Documentación enviada. De corresponder alguna acción, se gestionará desde la STS.

Una vez que se ha verificado que la documentación está completa y es consistente, tanto en lo referente al Sistema de Gestión (SG), como a los aspectos Técnicos, la STS del SAC designará al equipo evaluador.

La STS enviará un presupuesto que contemplará el estudio de la documentación, traslados y costos de auditoría, una vez recibida la aceptación de este presupuesto por parte del Laboratorio, se coordinarán las fechas de la Auditoría.

Una vez concluida y aprobada la auditoría se procede a la firma del Convenio de incorporación.

8. REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SUPERVISION

**REGLAMENTO
DE FUNCIONAMIENTO GENERAL**

RSAC-01

Rev. 4

mayo 2019



- a) Recibir auditorías anualmente
- b) Levantar los hallazgos en tiempo y forma
- c) Pago de los aranceles
- d) Observancia del Punto 2 (f) del presente reglamento

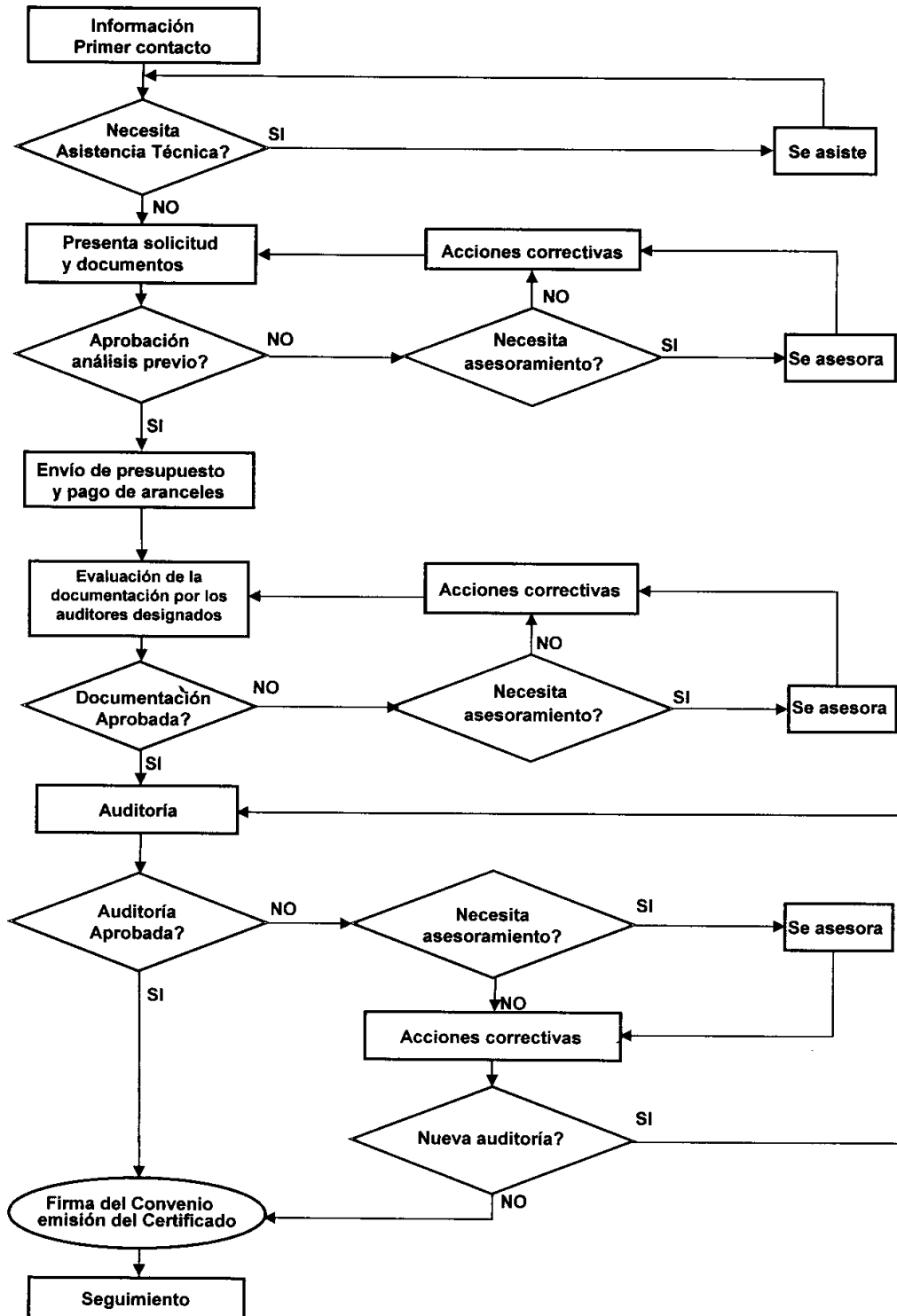
9. ARANCELES

Los aranceles de los servicios prestados por los Laboratorios que integran la Red INTI-SAC, serán fijados por los mismos, en la forma en que cada uno de ellos lo considere adecuado.

Los aranceles que deberán abonar los laboratorios al INTI serán establecidos por el Consejo Directivo del INTI y podrán ser modificados cuando el INTI lo considere necesario. Los valores de los mismos estarán publicados en la página web del INTI-SAC: <https://www.inti.gob.ar/areas/metrologia-y-calidad/sac>

9. ANEXOS

- 1 – Flujograma de incorporación al SAC





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reglamento del SAC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.